

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127 - 2023-MPCH/A

Chiclayo, **28 FEB. 2023**

VISTO:

El Informe N° 008-2023-MPCH/GAF de fecha 20 de Enero de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 052-2023-MPCH/SGTyF de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas de fecha 18 de Enero de 2023, Informe N° 0002-2023-MPCH/GAF/SGTYF-ELPG de fecha 16 de Enero de 2023, Informe Legal N° 128-2023 – MPCH/GAJ de fecha 27 de Enero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 010-2023-MPCH/GM de la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 275-2023-MPCH/GAJ de fecha 21 de Febrero del año 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que mediante Ley N° 30137 se establecen criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; asimismo se dan criterios de priorización social y sectorial, siendo estos los siguientes: 1) Materia laboral, 2) Materia previsional, 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, 4) Otras deudas de carácter social, 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

Que asimismo existe el aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado, la misma que es una herramienta informática de entorno Web, desarrollado por la Dirección General de Tecnología de la Información a solicitud de la Dirección General de Contabilidad Pública para el registro de las Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado, en cualquier etapa del proceso que se encuentre, de uso exclusivo para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobiernos Locales y Mancomunidades.

Que con fecha 1 de Abril del año 2020, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Que según el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS precisa que: El Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, establece que: 9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. 9.2 Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento. 9.3 Las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica. 9.4 En las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento.

Que el numeral 10.1 del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS señala que el Comité debe estar integrado por:

- a) El o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el comité.
- b) El o la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- c) El o la titular de la Procuraduría de la entidad
- d) El o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces
- e) Un representante designado por el Titular del Pliego

Que, asimismo, se establece en el inciso 10.2 que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, Sub Gerentes, Adjuntos o quienes hagan sus veces u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alternativo del literal e) será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego.

Que mediante Informe N° 008-2023-MPCH/GAF de fecha 20 de Enero del año 2023 el Gerente de Administración y Finanzas hace de conocimiento que con Resolución de Alcaldía N° 588-2020-MPCH/A de fecha 25 de Setiembre del año 2020 se reconfirmó el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Prioritario de Obligaciones derivadas de Sentencias en calidad de Cosa Juzgada, designando a miembros Titulares y Suplentes.

Que mediante Informe N° 052-2023-MPCH/SGTyE de fecha 18 de Enero del año 2023, la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas indica que en atención al informe N° 0002-2023-MPCH/GAF/SGTYF.ELPG emitido por el encargado del Control Contable de Deudas por Sentencias Judiciales de dicha Sub Gerencia, documento en el cual hace de conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en sus Disposiciones Finales Complementarias Finales – Décima, respecto a la continuación del proceso de atención de pagos de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada se dispone la reactivación Evaluadora de las Deudas del Estado generadas por

Sentencias Judiciales, por lo que considera que es necesaria la reactivación de la Comisión Evaluadora en nuestra entidad municipal y que se actualice la Resolución de Alcaldía N° 588-2020-MPCH/A de fecha 25 de Setiembre del año 2020, mediante la cual se resolvía en su Artículo Primero y subsiguientes: Conformar el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en calidad de Cosa Juzgada.

Que mediante Informe legal N° 128-2023-MPCH - GAJ de fecha 27 de Enero del año 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se ratifique y actualice la conformación del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada designándose a los actuales funcionarios tanto Titulares como Suplentes con mención solamente en sus cargos respectivos.

Que mediante Informe N° 010-2023-MPCH/GM de fecha 8 de Febrero del año 2023, el Gerente Municipal señala que conforme a la Resolución de Alcaldía N° 588-2020-MPCH/A donde al mencionado Comité se integra a la Gerencia Municipal como representante designado por el titular del pliego, dicha Gerencia Municipal solicita se actualice la mencionada Resolución considerando no integrar a esta Gerencia Municipal debido a que la normativa no lo contraviene, así como también la carga laboral que hay en su Gerencia y otras actividades programadas que no le permitirán realizar las funciones citadas en el Artículo 11 de la norma acotada. Solicita se actualice la mencionada Resolución no integrando a la Gerencia Municipal. Al respecto se sugiere que la Comisión precitada quede conformada de la siguiente manera:

- a) **La Gerencia de Recursos Humanos pase de ser miembro suplente a ser miembro titular**
- b) **Que la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas haga el rol de presidente suplente.**
- c) **Y que la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización sea el nuevo miembro suplente.**

Que mediante Informe Legal N° 275-2023-MPCH/GAJ de fecha 21 de Febrero del año 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se Reconforme y Actualice el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada designándose a los actuales funcionarios tanto titulares como suplentes con mención solamente en sus cargos respectivos, considerando procedente la propuesta emitida por la Gerencia Municipal a través del Informe N° 010-2023-MPCH/GM de fecha 8 de Febrero del año 2023.

Estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el Art. 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR y ACTUALIZAR la conformación del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada designándose a los actuales funcionarios, tanto Titulares como Suplentes con mención solamente en sus cargos respectivos:

1.- COMO TITULARES

- Gerente de Administración y Finanzas, en calidad de Presidente del Comité
- Gerente de Recursos Humanos
- Procurador Público Municipal
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Gerente de Secretaría General

2.- COMO SUPLENTE

- Sub Gerente de Tesorería y Finanzas
- Procurador Adjunto Municipal
- Sub Gerente de Contabilidad y Costos
- Sub Gerente de Presupuesto
- Sub Gerente de Planeamiento y Modernización

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las funciones del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR** sin efecto cualquier resolución o disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución, a los integrantes que conforman el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA